CLUB NÁUTICO BAHÍA BLANCA



INFORMACIÓN PARA LOS ASOCIADOS 27 de Junio 2011

Les informamos que el día sábado 18 de Junio se efectuó Asamblea Extraordinaria renovándose parcialmente el estatuto de nuestra Institución. Las reformas aprobadas son las siguientes:

> Modificación del Artículo 45° (Incorporación de nuevos miembros en caso de renuncia, fallecimiento)

Texto anterior

Todos los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones y renovarán en su totalidad al vencimiento de dicho período. En el supuesto de que ocurriendo renuncias, fallecimientos, etc., y ascendidos a titulares los vocales suplentes, los miembros de la Comisión Directiva resultaren menos de siete, su mandato caducará automáticamente, considerándose desintegrada totalmente y debiendo convocar la Comisión Revisora de Cuentas a Asamblea dentro de los quince días para elegir nuevas autoridades por lista completa de Comisión Directiva hasta la terminación del mandato de los cesantes.

Consideraciones Se posibilita la incorporación de nuevos miembros en la asamblea que se realiza al año de haber asumido la Comisión Directiva, para permitir el completamiento de la lista en caso de renuncias, fallecimientos, etc.

Texto nuevo

Todos los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones y renovarán en su totalidad al vencimiento de dicho período. En el supuesto de que ocurriendo renuncias, fallecimientos, etc., y ascendidos interinamente a titulares los vocales suplentes, los miembros de la Comisión Directiva resultaren menos de siete, su mandato caducará automáticamente. considerándose desintegrada totalmente y debiendo convocar la Comisión Revisora de Cuentas a Asamblea dentro de los quince días para elegir nuevas autoridades por lista completa de Comisión Directiva hasta la terminación del mandato de los cesantes. En la asamblea que se realice a mitad del mandato de la Comisión Directiva se podrán incorporar nuevos miembros propuestos por la CD que pasarán a ocupar el cargo de aquellos integrantes que hayan renunciado o fallecido, volviendo quienes fueron ascendidos interinamente a su puesto original. Finalizarán su mandato cuando termine el período de los demás integrantes de la Comisión Directiva. Para la elección de los nuevos miembros será de aplicación lo dispuesto en el Art. 75.

Modificación del Artículo 48° (Requisitos para integrar la CD)

Texto anterior

Para ser elegido miembro de la CD se requiere tener por lo menos 5 años de antigüedad como socio Activo o Activo Patrimonial sumándose ambas antigüedades; no deberán mantener deudas con la Institución ni encontrarse purgando penas disciplinarias. Siete de los miembros titulares incluyendo al Comodoro, Vice-Comodoro, Capitán y Sub-Capitán deberán ser timoneles con habilitación en vigencia. Igual requisito se exigirá para la mitad de los miembros suplentes.

Consideraciones Se estima conveniente reducir la antigüedad.

Texto nuevo

Para ser elegido miembro de la CD se requiere haber sido socio Activo o Activo Patrimonial sumándose ambas antigüedades, en forma ininterrumpida durante los últimos 3 años; no deberán mantener deudas con la Institución ni encontrarse purgando penas disciplinarias. Siete de los miembros titulares incluyendo al Comodoro, Vice-Comodoro, Capitán y Sub-Capitán además deberán ser timoneles con habilitación en vigencia, habrán sido socios Activo o Activo Patrimonial sumándose ambas antigüedades, en forma ininterrumpida durante los últimos 5 años. Igual requisito se exigirá para la mitad de los miembros suplentes.

Modificación del Artículo 81° (Fecha de entrada en vigencia de Disposición Transitoria)

Texto actual

El artículo 10° inciso c) entrará a regir el 1 de Enero de 2013.

Consideraciones Teniendo en cuenta que hasta la fecha no ha habido una incorporación de Socios Adherentes que posibilite un reacomodamiento de la masa societaria que permita el mantenimiento del equilibrio económico de la Institución, se propuso una postergación por 5 años de la puesta en vigencia del artículo 10º Inciso c) que dice que "Cualquier socio Adherente o Activo puede cambiar de categoría, debiendo solicitar dicho cambio por escrito a la CD. Solo podrá realizar un cambio por año calendario."

Texto nuevo

El artículo 10° inciso c) entrará a regir el 1 de Enero de 2018 ó cuando la cantidad de Socios Adherentes supere los cuatrocientos.

Nota: Acompañamos una copia del Estatuto completo y actualizado.